



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 2 de abril de 2026

OFICIO N° 124 -2026 -PR

Señor
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de saneamiento de límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima.

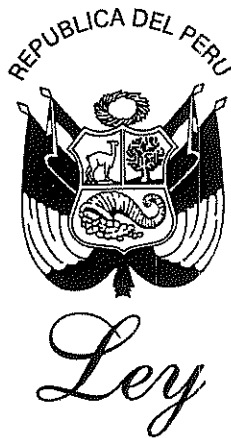
Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de **MUY URGENTE**, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración

Atentamente,

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS DE ALGUNOS DE
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.1 La presente Ley tiene por objeto sanear los límites, tramos y trifinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima, los cuales se detallan a continuación:

- a. Trifinio entre los distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla.
- b. Trifinio entre los distritos de Ate, El Agustino y Lurigancho.
- c. Trifinio entre los distritos de Ate, El Agustino y San Luis.
- d. Trifinio entre los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco.
- e. Trifinio entre los distritos de Ate, San Borja y Santiago de Surco.
- f. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Juan de Lurigancho.
- g. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Luis.
- h. Trifinio entre los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho.
- i. Trifinio entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo.
- j. Trifinio entre los distritos de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo.
- k. Límite entre los distritos de Ate y Santiago de Surco.
- l. Límite entre los distritos de Chaclacayo y Cieneguilla.
- m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Chaclacayo.
- n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla.
- o. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y La Molina.
- p. Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Ate y San Luis.
- q. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Chaclacayo y Lurigancho.
- r. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de El Agustino y Lima.
- s. Un (1) tramo del límite entre los distritos de El Agustino y San Luis.
- t. Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Molina y Santiago de Surco.



1.2 La finalidad de la presente Ley es establecer los límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima, referidos en el numeral 1.1 que antecede, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

Artículo 2.- Delimitación

Se delimitan los límites, tramos y trfinios de algunos de los distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima, a los que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

a. Trfinio entre los distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla.

Cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631, Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.

b. Trfinio entre los distritos de Ate, El Agustino y Lurigancho.

Punto de coordenada UTM 289 310 m E y 8 670 250 m N en el río Rímac.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). Los Ángeles. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 22-j. Lima, Perú.

c. Trfinio entre los distritos de Ate, El Agustino y San Luis.

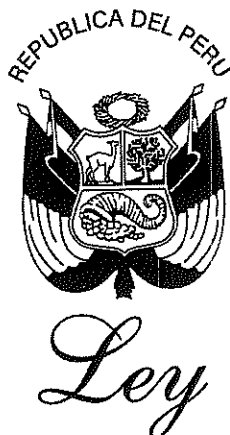
Punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). San Luis. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 24-h. Lima, Perú.





d. Trifinio entre los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco.

Intersección de la vía de Evitamiento con el jirón Mar del Norte en la coordenada UTM 284 907 m E y 8 664 017 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

e. Trifinio entre los distritos de Ate, San Borja y Santiago de Surco.

Intersección de la avenida Javier Prado Este con la vía de Evitamiento en la coordenada UTM 284 256 m E y 8 663 265 m N.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

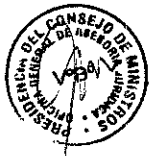
f. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Juan de Lurigancho.

Punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. La Primavera. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25i1152. Lima, Perú.



g. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Luis.

Intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). San Luis. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 24-h. Lima, Perú.

h. Trifinio entre los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho.

Cumbre sur del cerro San Gerónimo en la coordenada UTM 278 917 m E y 8 672 899 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chancay, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1447 (24-i). Lima, Perú.

i. Trifinio entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo.

Cumbre suroeste del cerro Colorado Sur en la coordenada UTM 292 033 m E y 8 659 228 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

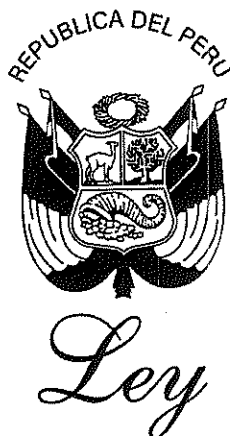
1. Instituto Geográfico Nacional (2003). Cerro Colorado Sur. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 26-k. Lima, Perú.

j. Trifinio entre los distritos de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo.

Cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 288 020 m E y 8 659 698 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.





La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. La Capilla. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4324. Lima, Perú.

k. Límite entre los distritos de Ate y Santiago de Surco.

Inicia en la intersección de la avenida Javier Prado Este con la vía de Evitamiento en la coordenada UTM 284 256 m E y 8 663 265 m N; continúa con dirección noreste por el eje de la vía de Evitamiento; y, finaliza en su intersección con el jirón Mar del Norte en la coordenada UTM 284 907 m E y 8 664 017 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.



l. Límite entre los distritos de Chaclacayo y Cieneguilla.

Inicia en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia, continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Lurín con el río Rímac; y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Rímac, quebrada San Isidro y quebrada Yanacoto (que aguas arriba cambia de nombre a Nieve Nieve).

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chosica 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1547 (24-j). Lima, Perú.

m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Chaclacayo.

- 1. Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 300 522 m E y 8 673 334 m N en el eje de la avenida Nicolás Ayllón (Carretera Central).**

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Inicia en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbres del cerro Huaycán hasta el punto de coordenada UTM 303 640 m E y 8 672 898 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las fuentes cartográficas a escala 1:5 000.

Continúa en dirección oeste por línea de cumbres pasando por las cotas 1120.4, 1120.5, 1118.4, 1110.6, 1084.1, 1056.5, 1007.5, 889.4, 779.8, 687.3, 692.7, 626.2, 653.9, 637.7, 645.3, 641.1, 636.7 y 585.5 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 300 709 m E y 8 673 205 m N en la cota 592.5 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 300 597 m E y 8 673 201 m N, continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 300 582 m E y 8 673 194 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 300 522 m E y 8 673 334 m N en el eje de la avenida Nicolás Ayllón (Carretera Central).



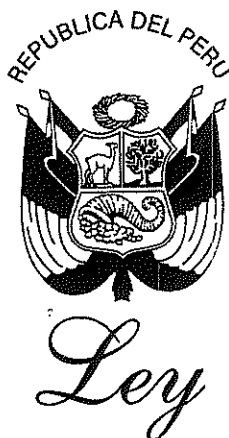
Los puntos de coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Ñaña. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 24j3542. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Alameda de Ñaña. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 24j3543. Lima, Perú.
- iii. Instituto Geográfico Nacional (2020). A.H. Las Lomas. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 25j4141. Lima, Perú.
- iv. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.
- v. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chosica 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1547 (24-j). Lima, Perú.

n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla.

- 1. Tramo que comprende desde la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 1360 de referencia hasta la cumbre del cerro Huaycán en el punto de coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.**



Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 1360 de referencia, continúa con dirección noreste por la divisoria de aguas del río Rímac con el río Lurín; y, finaliza en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.

o. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y La Molina.

- 1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 290 420 m E y 8 665 482 m N en la cota 665.7 de referencia hasta la cumbre del cerro Candela en la coordenada UTM 294 326 m E y 8 666 178 m N de referencia**

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas a escala 1: 5 000.

Inicia en el punto de coordenada UTM 290 420 m E y 8 665 482 m N en la cota 665.7 de referencia; continúa en dirección este por línea de cumbres pasando por las cotas 657.7, 650.8, 644.1 y 664.8 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 290 904 m E y 8 665 451 m N en la cota 651.3 de referencia.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Continúa en dirección noreste por línea de cumbres hasta el punto de coordenada UTM 291 438 m E y 8 666 040 m N en el cerro Huaquerona.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1: 5 000.

Continúa en dirección noreste por línea de cumbres pasando por las cotas 597.1 y 633.6 de referencia hasta el punto de coordenada UTM 292 731 m E y 8 666 177 m N en la cota 588.9 de referencia.



La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Continúa en dirección este por línea de cumbres; y, finaliza en la cumbre del cerro Candela en la coordenada UTM 294 326 m E y 8 666 178 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. La Portada de la Planicie. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 25j4221. Lima, Perú.
- iii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Covima. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 25j4224. Lima, Perú.

p. Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Ate y San Luis.

1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N hasta la intersección del eje de la avenida 26 de Julio con el eje de la avenida Mariscal Cáceres.

Inicia en el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N; continúa en dirección sur por el eje de la avenida 26 de Julio; y, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Mariscal Cáceres.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

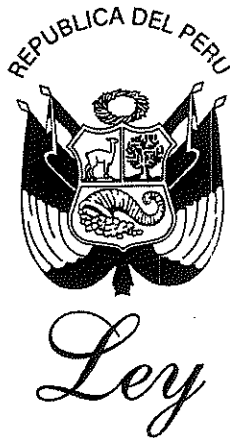
La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. El Pino. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4214. Lima, Perú.

2. Tramo que comprende desde la intersección del eje de la avenida Nicolás Ayllón con el eje de la avenida Manuel Echandía hasta la intersección del eje de la avenida Las Torres con el eje de la avenida Separadora y Vivienda (avenida Separadora Industrial).

Inicia en la intersección del eje de la avenida Nicolás Ayllón con el eje de la avenida Manuel Echandía; continúa en dirección este por el eje de la avenida Nicolás Ayllón, hasta su intersección con el eje de la avenida Las Torres; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida Las Torres; y, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Separadora y Vivienda (avenida Separadora Industrial).





La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. El Pino. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4214. Lima, Perú.

3. Tramo que comprende desde la intersección del jirón Los Mochicas con el eje de la avenida Circunvalación hasta la intersección del eje de la avenida Circunvalación con el eje la calle Hualgayoc en la coordenada UTM 283 687 m E y 8 663 822 m N de referencia.

Inicia en la intersección del jirón Los Mochicas con el eje de la avenida Circunvalación, continúa en dirección sureste por el eje de la avenida Circunvalación; y, finaliza en su intersección con el eje de la calle Hualgayoc en la coordenada UTM 283 687 m E y 8 663 822 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.



La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. El Pino. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4214. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

q. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Chaclacayo y Lurigancho.

1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 309 974 m E y 8 676 432 m N en el thalweg del río Rímac hasta el punto de coordenada UTM 310 960 m E y 8 677 025 m N en el thalweg del río Rímac.

Inicia en un punto de coordenada UTM 309 974 m E y 8 676 432 m N en el thalweg del río Rímac, continúa aguas arriba por el thalweg del río Rímac; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 310 960 m E y 8 677 025 m N en el thalweg de dicho río.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Las Lomas de California, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 24j2514. Lima, Perú.

2. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 311 072 m E y 8 676 911 m N en la estribación norte de un cerro sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 313 280 m E y 8 673 727 m N en los cerros California.

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas a escala 1: 5 000.

Inicia en un punto de coordenada UTM 311 072 m E y 8 676 911 m N en la estribación norte de un cerro sin nombre; continúa en dirección sur por la estribación de dicho cerro hasta el punto de coordenada UTM 311 026 m E y 8 676 233 m N.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Continúa en dirección sureste por la estribación noroeste de los cerros California; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 313 280 m E y 8 673 727 m N en los cerros California.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

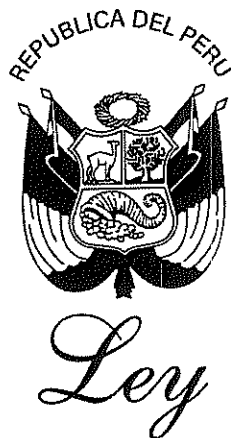
- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Las Lomas de California, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 24j2514. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chosica 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1547 (24-j). Lima, Perú.



r. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de El Agustino y Lima.

1. Tramo que comprende desde la intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 281 291 m E y 8 667 462 m N.

Inicia en la intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por el eje de la avenida Garcilaso de la Vega hasta el punto de coordenada UTM 281 637 m E y 8 665 938 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del



jirón Miguel Grau (que luego cambia de nombre a jirón Junín), hasta su intersección con el eje de la vía José de Rivera y Dávalos, continúa en dirección norte por el eje de dicha vía, hasta su intersección con el eje del jirón Ancash; continúa en dirección este por eje del jirón Ancash hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en una rotonda en la coordenada UTM 281 477 m E y 8 667 948 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 281 511 m E y 8 667 909 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 281 458 m E y 8 667 757 m N, 281 370 m E y 8 667 717 m N, 281 329 m E y 8 667 710 m N, 281 324 m E y 8 667 722 m N, 281 313 m E y 8 667 720 m N, 281 281 m E y 8 667 722 m N, 281 277 m E y 8 667 633 m N, 281 284 m E y 8 667 603 m N, 281 291 m E y 8 667 579 m N, 281 306 m E y 8 667 551 m N, 281 296 m E y 8 667 544 m N, 281 288 m E y 8 667 549 m N, y 281 284 m E y 8 667 476 m N; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 281 291 m E y 8 667 462 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Primavera, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 25i1152. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Hospital Dos de Mayo, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 25i1251. Lima, Perú.



2. Tramo que comprende desde la intersección del eje de la vía Plácido Jiménez con la avenida Circunvalación (Evitamiento) hasta el punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

Inicia en la intersección del eje de la vía Plácido Jiménez con la avenida Circunvalación (Evitamiento), continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta la intersección de la avenida Independencia con una vía sin nombre en la coordenada UTM 281 268 m E y 8 668 895 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 281 116 m E y 8 669 119 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Primavera, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 25i1152. Lima, Perú.

s. Un (1) tramo del límite entre los distritos de El Agustino y San Luis.

- 1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 282 165 m E y 8 665 827 m N en el eje de la avenida Garcilaso de la Vega hasta el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.**

Inicia en el punto de coordenada UTM 282 165 m E y 8 665 827 m N en el eje de la avenida Garcilaso de la Vega; continúa en dirección este por el eje de la avenida Garcilaso de la Vega; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2003). San Luis. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 24-h. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2003). El Agustino 1:5 000, Primera edición. Sin serie. Hoja 23-h. Lima, Perú.

t. Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Molina y Santiago de Surco.

- 1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 286 878 m E y 8 664 288 m N hasta la intersección del eje de la avenida la Fontana con la avenida Circunvalación del Golf Los Incas.**

Inicia en el punto de coordenada UTM 286 878 m E y 8 664 288 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 286 862 m E y 8 664 295 m N en el eje de la avenida La Fontana; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida La Fontana; y, finaliza en su intersección con la avenida Circunvalación del Golf Los Incas.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.



REPUBLICA DEL PERU



Ley

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Camacho. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 25j4212. Lima, Perú.

Artículo 3.- Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley, las representaciones cartográficas de las memorias descriptivas de los límites, tramos y trifinios de algunos distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima, contenidas en el artículo 2, las cuales constan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 adjuntos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los días del mes de

.....
JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

.....
LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros



**LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS DE ALGUNOS DE
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo señalado en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, el alcalde de la provincia de Lima mediante el Oficio N° 023-2026-MML-ALC, de fecha 12 de febrero de 2026, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) el Informe N° 003-2026-MML-IMP-DE/DGPT, de fecha 2 de febrero de 2026, con el que la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) de dicha municipalidad informa sobre el proceso excepcional de delimitación implementado en los distritos de la zona este de la provincia de Lima, del departamento de Lima, adjuntando para ello la documentación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

El numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Cabe señalar además que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 125 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Consejo de Ministros aprobar los proyectos de Ley que el Presidente de la República somete al Congreso de la República.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.



El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

Se debe tener en cuenta además que, la Tercera Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Lima.

FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Se ha identificado como problema público el alto porcentaje de límites no saneados en el país, en virtud de que aproximadamente el 80% de las circunscripciones del Perú carecen de ellos; en tal sentido, se requiere un adecuado y pronto abordaje dado que el saneamiento de límites tiene un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población.

Las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Lima del departamento de Lima, no establecen la totalidad de sus límites; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definirlos. Actualmente, solo el 54% de los límites de los distritos de la zona este de la provincia de Lima se encuentran saneados; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definir el 46% de los límites de los distritos de la zona este de la citada provincia.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Mediante la Ley N° 31463 se estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

Con el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31463, el cual regula el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva unidad técnica de demarcación territorial del gobierno regional.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la Tercera Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Lima.

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ordenanza N° 2499-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040 – PLANMET 2040, la provincia de Lima se encuentra organizada en cinco (5) unidades territoriales, entre ellas: Lima Este, la cual comprende a los distritos de Ate, Chaclacayo, El Agustino, La Molina, Lurigancho, San Juan de Lurigancho y Santa Anita.

Bajo dicho marco normativo, con el Oficio N° D000413-2023-PCM-SDOT, de fecha 22 de agosto de 2023, la SDOT remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Informe N° D000111-2023-PCM-SSATDOT, de fecha 16 de agosto de 2023, que adjunta el Informe N° D000010-2023-PCM-SSATDOT-KRV, de fecha 11 de agosto de 2023, en el cual se identifican los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de los distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Posteriormente, en la reunión de trabajo de fecha 6 de setiembre de 2023, la SDOT en coordinación con la UTDT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, identificó en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la zona este de la provincia de Lima. Dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Con el Oficio Múltiple N° 0448-2024-MML-IMP-DE, de fecha 7 de mayo de 2024, la UTDT de la Municipalidad Metropolitana de Lima convocó a una reunión a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial de la zona este de la provincia de Lima, para informarles sobre el citado proceso, el resultado de la identificación de los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, elaborándose un cronograma de trabajo para la implementación del citado proceso excepcional, lo señalado quedó plasmado en el acta de reunión informativa del día 14 de mayo de 2024.

Posteriormente, se validaron las siguientes colindancias:

Tabla 1. Actas de validación

Colindancia	Tipo	Fecha
Ate – Chaclacayo – Cieneguilla	Trifinio	12 de junio de 2025
Ate – El Agustino – Lurigancho	Trifinio	30 de junio de 2025
Ate – El Agustino – San Luis	Trifinio	27 de mayo de 2025
Ate – La Molina – Santiago de Surco	Trifinio	27 de mayo de 2025
Ate – San Borja – Santiago de Surco	Trifinio	27 de mayo de 2025
El Agustino – Lima – San Juan de Lurigancho	Trifinio	27 de mayo de 2025
El Agustino – Lima – San Luis	Trifinio	27 de marzo de 2025
Independencia – Rímac – San Juan de Lurigancho	Trifinio	30 de junio de 2025
La Molina – Pachacamac – Villa María del Triunfo	Trifinio	29 de mayo de 2025
La Molina – Santiago de Surco – Villa María del Triunfo	Trifinio	12 de junio de 2025
Ate – Santiago de Surco	Límite	27 de mayo de 2025
Chaclacayo – Cieneguilla	Límite	12 de junio de 2025
Ate – Chaclacayo	Tramo	12 de junio de 2025
Ate – Cieneguilla	Tramo	12 de junio de 2025
Ate – La Molina	Tramo	12 de junio de 2025
Ate – San Luis	Tramos	12 de junio de 2025
Chaclacayo – Lurigancho	Tramos	30 de junio de 2025
El Agustino – Lima	Tramos	27 de mayo de 2025
El Agustino – San Luis	Tramo	27 de mayo de 2025
La Molina – Santiago de Surco	Tramo	12 de junio de 2025

Mediante el Oficio N° 0736-2025-MML-IMP-DE, de fecha 22 de julio de 2025, la UTDT de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la SDOT el Informe N° 121-2025-MML-IMP-DE/DGPT, que contiene las actas de trabajo antes mencionadas, adjuntando para ello una versión preliminar de la memoria descriptiva de los puntos, límites y tramos validados, así como su respectiva representación cartográfica.

A través de tales actuaciones se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Con el Oficio N° D000275-2025-PCM-SDOT, de fecha 19 de septiembre de 2025, la SDOT remitió a la UTDT de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Informe N° D000016-2025-PCM-SSATDOT-MAL, de la misma fecha, al que se adjuntan las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los límites, tramos y trifinios validados de los distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima, a efecto de que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites respectivo, cumpliéndose así lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Así, la Municipalidad Metropolitana de Lima convocó para el día 11 de diciembre de 2025 a una reunión a los alcaldes de los distritos involucrados en el proceso excepcional de delimitación territorial de los distritos de la zona este de la provincia de Lima, para suscribir las siguientes actas de acuerdo de límites:

Tabla 2. Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación territorial

N°	Actas de acuerdo de límites	Colindancias interdistritales
1	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
2	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, El Agustino y Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
3	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, El Agustino y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
4	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, La Molina y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
5	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Ate, San Borja y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
6	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de El Agustino y San Juan de Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
7	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de El Agustino y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
8	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
9	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
10	Acta de acuerdo de límites (trifinio) entre las Municipalidades Distritales de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo de fecha 11 de diciembre de 2025	Trifinio
11	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Límite
12	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Cieneguilla de fecha 11 de diciembre de 2025	Límite

13	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y Chaclacayo de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
14	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y Cieneguilla de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
15	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y La Molina de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
16	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Ate y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramos
17	Acta acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de Chaclacayo y Lurigancho de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramos
18	Acta de acuerdo de límites entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramos
19	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de El Agustino y San Luis de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo
20	Acta de acuerdo de límites entre las Municipalidades Distritales de La Molina y Santiago de Surco de fecha 11 de diciembre de 2025	Tramo

Cabe anotar que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales ejercen jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia, así como del distrito cercado. Bajo dicho marco normativo, el alcalde de la provincia de Lima ha suscrito en representación de su respectivo distrito cercado (Lima) las actas de acuerdo de límites N° 6, 7 y 18 de la Tabla 2.

Con ello se cumple con lo establecido en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

Con el Oficio N° 023-2026-MML-ALC, de fecha 12 de febrero de 2026, el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la SDOT el Informe N° 003-2026-MML-IMP-DE/DGPT, de fecha 2 de febrero de 2026, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites implementado en los distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

3. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto sanear límites, tramos y trifynios de algunos distritos de la provincia de Lima, del departamento de Lima, los cuales se detallan a continuaci3n:

- a. Trifynio entre los distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla.
- b. Trifynio entre los distritos de Ate, El Agustino y Lurigancho.
- c. Trifynio entre los distritos de Ate, El Agustino y San Luis.
- d. Trifynio entre los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco.
- e. Trifynio entre los distritos de Ate, San Borja y Santiago de Surco.
- f. Trifynio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Juan de Lurigancho.
- g. Trifynio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Luis.
- h. Trifynio entre los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho.
- i. Trifynio entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo.
- j. Trifynio entre los distritos de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo.
- k. Límite entre los distritos de Ate y Santiago de Surco.
- l. Límite entre los distritos de Chaclacayo y Cieneguilla.
- m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Chaclacayo.
- n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla.
- o. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y La Molina.
- p. Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Ate y San Luis.
- q. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Chaclacayo y Lurigancho.
- r. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de El Agustino y Lima.
- s. Un (1) tramo del límite entre los distritos de El Agustino y San Luis.
- t. Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Molina y Santiago de Surco.

4. FINALIDAD

La presente Ley tiene por finalidad establecer los límites, tramos y trifynios de algunos de los distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestaci3n de bienes y servicios a la poblaci3n de dicha provincia.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

La presente Ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear límites, tramos y trifynios de algunos de los distritos de la zona este de la provincia de Lima, del departamento de Lima, contribuyendo de esta manera a una mejor prestaci3n de bienes y servicios a la poblaci3n de dicha provincia.

Mediante el Informe N° D000106-2026-PCM-SSATDOT, de fecha 13 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcaci3n y Organizaci3n Territorial de la SDOT, señaala que a partir de lo informado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el N° 023-2026-MML-ALC, de fecha 12 de febrero de 2026, se ha verificado que el proceso excepcional implementado es conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

6. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA LEY

Los límites, tramos y trifinios que con la presente Ley se sanean comprenden aproximadamente 38 kilómetros, los cuales representan el 19% de los límites de los distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima; de esta manera, los límites saneados de los distritos de la zona este de dicha provincia se incrementan del 54% al 73%.

Las memorias descriptivas de los límites, tramos y trifinios que se sanean con la presente Ley, son los siguientes:

a. Trifinio entre los distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla.

Cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631, Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.

b. Trifinio entre los distritos de Ate, El Agustino y Lurigancho.

Punto de coordenada UTM 289 310 m E y 8 670 250 m N en el río Rímac.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). Los Ángeles. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 22-j. Lima, Perú.

c. Trifinio entre los distritos de Ate, El Agustino y San Luis.

Punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). San Luis. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 24-h. Lima, Perú.

d. Trifinio entre los distritos de Ate, La Molina y Santiago de Surco.

Intersección de la vía de Evitamiento con el jirón Mar del Norte en la coordenada UTM 284 907 m E y 8 664 017 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

e. Trifinio entre los distritos de Ate, San Borja y Santiago de Surco.

Intersección de la avenida Javier Prado Este con la vía de Evitamiento en la coordenada UTM 284 256 m E y 8 663 265 m N.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

f. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Juan de Lurigancho.

Punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. La Primavera. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25i1152. Lima, Perú.

g. Trifinio entre los distritos de El Agustino, Lima y San Luis.

Intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). San Luis. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 24-h. Lima, Perú.

h. Trifinio entre los distritos de Independencia, Rímac y San Juan de Lurigancho.

Cumbre sur del cerro San Gerónimo en la coordenada UTM 278 917 m E y 8 672 899 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chancay, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1447 (24-i). Lima, Perú.

i. Trifinio entre los distritos de La Molina, Pachacamac y Villa María del Triunfo.

Cumbre suroeste del cerro Colorado Sur en la coordenada UTM 292 033 m E y 8 659 228 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2003). Cerro Colorado Sur. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 26-k. Lima, Perú.

j. Trifinio entre los distritos de La Molina, Santiago de Surco y Villa María del Triunfo.

Cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 288 020 m E y 8 659 698 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. La Capilla. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4324. Lima, Perú.

k. Límite entre los distritos de Ate y Santiago de Surco.

Inicia en la intersección de la avenida Javier Prado Este con la vía de Evitamiento en la coordenada UTM 284 256 m E y 8 663 265 m N; continúa con dirección noreste por el eje de la vía de Evitamiento; y, finaliza en su intersección con el jirón Mar del Norte en la coordenada UTM 284 907 m E y 8 664 017 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

1. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

l. Límite entre los distritos de Chaclacayo y Cieneguilla.

Inicia en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia, continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río Lurín con el río Rímac; y, finaliza en la intersección de las divisorias de aguas del río Rímac, quebrada San Isidro y quebrada Yanacoto (que aguas arriba cambia de nombre a Nieve Nieve).

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chosica 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1547 (24-j). Lima, Perú.

m. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Chaclacayo.

1. Tramo que comprende desde la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 300 522 m E y 8 673 334 m N en el eje de la avenida Nicolás Ayllón (Carretera Central).

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Inicia en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea de cumbres del cerro Huaycán hasta el punto de coordenada UTM 303 640 m E y 8 672 898 m N.

A partir de este punto la descripción utiliza las fuentes cartográficas a escala 1:5 000.

Continúa en dirección oeste por línea de cumbres pasando por las cotas 1120.4, 1120.5, 1118.4, 1110.6, 1084.1, 1056.5, 1007.5, 889.4, 779.8, 687.3, 692.7, 626.2, 653.9, 637.7, 645.3, 641.1, 636.7 y 585.5 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 300 709 m E y 8 673 205 m N en la cota 592.5 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación noroeste de un cerro sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 300 597 m E y 8 673 201 m N, continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 300 582 m E y 8 673 194 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 300 522 m E y 8 673 334 m N en el eje de la avenida Nicolás Ayllón (Carretera Central).

Los puntos de coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Ñaña. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 24j3542. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Alameda de Ñaña. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 24j3543. Lima, Perú.
- iii. Instituto Geográfico Nacional (2020). A.H. Las Lomas. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 25j4141. Lima, Perú.
- iv. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.
- v. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chosica 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1547 (24-j). Lima, Perú.

n. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y Cieneguilla.

- 1. Tramo que comprende desde la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 1360 de referencia hasta la cumbre del cerro Huaycán en el punto de coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.**

Inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 1360 de referencia, continúa con dirección noreste por la divisoria de aguas del río Rímac con el río Lurín; y, finaliza en la cumbre del cerro Huaycán en la coordenada UTM 305 909 m E y 8 670 260 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.

o. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Ate y La Molina.

- 1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 290 420 m E y 8 665 482 m N en la cota 665.7 de referencia hasta la cumbre del cerro Candela en la coordenada UTM 294 326 m E y 8 666 178 m N de referencia**

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas a escala 1: 5 000.

Inicia en el punto de coordenada UTM 290 420 m E y 8 665 482 m N en la cota 665.7 de referencia; continúa en dirección este por línea de cumbres pasando por las cotas 657.7, 650.8, 644.1 y 664.8 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 290 904 m E y 8 665 451 m N en la cota 651.3 de referencia.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Continúa en dirección noreste por línea de cumbres hasta el punto de coordenada UTM 291 438 m E y 8 666 040 m N en el cerro Huaquerona.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1: 5 000.

Continúa en dirección noreste por línea de cumbres pasando por las cotas 597.1 y 633.6 de referencia hasta el punto de coordenada UTM 292 731 m E y 8 666 177 m N en la cota 588.9 de referencia.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Continúa en dirección este por línea de cumbres; y, finaliza en la cumbre del cerro Candela en la coordenada UTM 294 326 m E y 8 666 178 m N de referencia.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Lurín, Perú. 1: 100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1546 (25-j). Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. La Portada de la Planicie. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 25j4221. Lima, Perú.
- iii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Covima. 1:5 000, Segunda edición. Hoja 25j4224. Lima, Perú.

p. Tres (3) tramos del límite entre los distritos de Ate y San Luis.

- 1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N hasta la intersección del eje de la avenida 26 de Julio con el eje de la avenida Mariscal Cáceres.**

Inicia en el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N; continúa en dirección sur por el eje de la avenida 26 de Julio; y, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Mariscal Cáceres.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. El Pino. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4214. Lima, Perú.

- 2. Tramo que comprende desde la intersección del eje de la avenida Nicolás Ayllón con el eje de la avenida Manuel Echandía hasta la intersección del eje de la avenida Las Torres con el eje de la avenida Separadora y Vivienda (avenida Separadora Industrial).**

Inicia en la intersección del eje de la avenida Nicolás Ayllón con el eje de la avenida Manuel Echandía; continúa en dirección este por el eje de la avenida Nicolás Ayllón, hasta su intersección con el eje de la avenida Las Torres; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida Las Torres; y, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Separadora y Vivienda (avenida Separadora Industrial).

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. El Pino. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4214. Lima, Perú.

3. Tramo que comprende desde la intersección del jirón Los Mochicas con el eje de la avenida Circunvalación hasta la intersección del eje de la avenida Circunvalación con el eje la calle Hualgayoc en la coordenada UTM 283 687 m E y 8 663 822 m N de referencia.

Inicia en la intersección del jirón Los Mochicas con el eje de la avenida Circunvalación, continúa en dirección sureste por el eje de la avenida Circunvalación; y, finaliza en su intersección con el eje de la calle Hualgayoc en la coordenada UTM 283 687 m E y 8 663 822 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. El Pino. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4214. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Javier Prado. 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja 25j4213. Lima, Perú.

q. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Chaclacayo y Lurigancho.

1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 309 974 m E y 8 676 432 m N en el thalweg del río Rímac hasta el punto de coordenada UTM 310 960 m E y 8 677 025 m N en el thalweg del río Rímac.

Inicia en un punto de coordenada UTM 309 974 m E y 8 676 432 m N en el thalweg del río Rímac, continúa aguas arriba por el thalweg del río Rímac; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 310 960 m E y 8 677 025 m N en el thalweg de dicho río.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Las Lomas de California, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 24j2514. Lima, Perú.

2. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 311 072 m E y 8 676 911 m N en la estribación norte de un cerro sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 313 280 m E y 8 673 727 m N en los cerros California.

La descripción inicia utilizando las fuentes cartográficas a escala 1: 5 000.

Inicia en un punto de coordenada UTM 311 072 m E y 8 676 911 m N en la estribación norte de un cerro sin nombre; continúa en dirección sur por la estribación de dicho cerro hasta el punto de coordenada UTM 311 026 m E y 8 676 233 m N.

La descripción continúa utilizando las fuentes cartográficas a escala 1:100 000.

Continúa en dirección sureste por la estribación noroeste de los cerros California; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 313 280 m E y 8 673 727 m N en los cerros California.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Las Lomas de California, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 24j2514. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Chosica 1:100 000. 2° edición. Serie J631. Hoja 1547 (24-j). Lima, Perú.

r. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de El Agustino y Lima.

1. Tramo que comprende desde la intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia hasta el punto de coordenada UTM 281 291 m E y 8 667 462 m N.

Inicia en la intersección de la prolongación de la vía Los Faros con la avenida Garcilaso de la Vega en la coordenada UTM 282 074 m E y 8 665 842 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por el eje de la avenida Garcilaso de la Vega hasta el punto de coordenada UTM 281 637 m E y 8 665 938 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del jirón Miguel Grau (que luego cambia de nombre a jirón Junín), hasta su intersección con el eje de la vía José de Rivera y Dávalos, continúa en dirección norte por el eje de dicha vía, hasta su intersección con el eje del jirón Ancash; continúa en dirección este por eje del jirón Ancash hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en una rotonda en la coordenada UTM 281 477 m E y 8 667 948 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 281 511 m E y 8 667 909 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 281 458 m E y 8 667 757 m N, 281 370 m E y 8 667 717 m N, 281 329 m E y 8 667 710 m N, 281 324 m E y 8 667 722 m N, 281 313 m E y 8 667 720 m N, 281 281 m E y 8 667 722 m N, 281 277 m E y 8 667 633 m N, 281 284 m E y 8 667 603 m N, 281 291 m E y 8 667 579 m N, 281 306 m E y 8 667 551 m N, 281 296 m E y 8 667 544 m N, 281 288 m E y 8 667 549 m

N, y 281 284 m E y 8 667 476 m N; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 281 291 m E y 8 667 462 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Primavera, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 25i1152. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2020). Hospital Dos de Mayo, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 25i1251. Lima, Perú.

2. Tramo que comprende desde la intersección del eje de la vía Placido Jiménez con la avenida Circunvalación (Evitamiento) hasta el punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

Inicia en la intersección del eje de la vía Placido Jiménez con la avenida Circunvalación (Evitamiento), continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta la intersección de la avenida Independencia con una vía sin nombre en la coordenada UTM 281 268 m E y 8 668 895 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre hasta el punto de coordenada UTM 281 116 m E y 8 669 119 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 281 071 m E y 8 669 176 m N en el thalweg del río Rímac.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Primavera, Perú 1: 5 000. Segunda edición. Sin serie. Hoja N° 25i1152. Lima, Perú.

s. Un (1) tramo del límite entre los distritos de El Agustino y San Luis.

1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 282 165 m E y 8 665 827 m N en el eje de la avenida Garcilaso de la Vega hasta el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

Inicia en el punto de coordenada UTM 282 165 m E y 8 665 827 m N en el eje de la avenida Garcilaso de la Vega; continúa en dirección este por el eje de la avenida Garcilaso de la Vega; y, finaliza en el punto de coordenada UTM 282 525 m E y 8 665 930 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando las siguientes fuentes cartográficas:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2003). San Luis. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 24-h. Lima, Perú.
- ii. Instituto Geográfico Nacional (2003). El Agustino 1:5 000, Primera edición. Sin serie. Hoja 23-h. Lima, Perú.

t. Un (1) tramo del límite entre los distritos de La Molina y Santiago de Surco.

- 1. Tramo que comprende desde el punto de coordenada UTM 286 878 m E y 8 664 288 m N hasta la intersección del eje de la avenida La Fontana con la avenida Circunvalación del Golf Los Incas.**

Inicia en el punto de coordenada UTM 286 878 m E y 8 664 288 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 286 862 m E y 8 664 295 m N en el eje de la avenida La Fontana; continúa en dirección suroeste por el eje de la avenida La Fontana; y, finaliza en su intersección con la avenida Circunvalación del Golf Los Incas.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente fuente cartográfica:

- i. Instituto Geográfico Nacional (2020). Urb. Camacho. 1: 5 000. Primera edición. Sin serie. Hoja 25j4212. Lima, Perú.

7. DESARROLLO DEL (LOS) OBJETIVO (S) RELACIONADO (S) CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

La presente Ley contribuye al saneamiento de límites, tramos y trifinios de algunos de los distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima, permitiendo de esta manera que los límites saneados de los distritos de la zona este de dicha provincia se incrementen del 54% al 73%.

En base a los antecedentes descritos se justifica la emisión de la **LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS DE ALGUNOS DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.**

ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA

1. SANEAMIENTO DE LÍMITES

La presente Ley no irroga gasto público, más bien permite reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 38 kilómetros, los cuales representan el 19% de los límites de los distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima; de esta manera, los límites saneados de los distritos de la zona este de la citada provincia se incrementan aproximadamente del 54% al 73%, beneficiando así a 3 953 124 habitantes.

2. GOBERNANZA TERRITORIAL

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente Ley contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Lima del departamento de Lima.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD DE LA LEY

La presente Ley se sustenta en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Cabe señalar además que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 125 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Consejo de Ministros aprobar los proyectos de Ley que el Presidente de la República somete al Congreso de la República.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia, entre otras, para formular anteproyectos de Ley en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, el literal b) del artículo 114 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM, señala que es función de la

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial proponer normas en materia de demarcación territorial.

El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, dispone que, en mérito a dicha Ley, el Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de Ley para el saneamiento total o parcial de límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales, sobre la base de los límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines de administración en la gestión pública.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, regula el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental para establecer los límites y/o tramos en los diversos distritos y provincias del departamento en el cual se está desarrollando el proceso excepcional, que es implementado por la SDOT, en coordinación con la respectiva UTDT del gobierno regional.

Se debe tener en cuenta además que, la Tercera Disposición Complementaria Final del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Lima.

Bajo dicho marco normativo, el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió a la SDOT el Oficio N° 023-2026-MML-ALC, de fecha 12 de febrero de 2026, adjuntando el Informe N° 003-2026-MML-IMP-DE/DGPT, de fecha 2 de febrero de 2026, con el que se da cuenta del proceso excepcional implementado en los distritos de la zona este de la provincia de Lima, del departamento de Lima, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustentan el referido proceso.

Mediante el Informe N° D000106-2026-PCM-SSATDOT de fecha 13 de febrero de 2026, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la SDOT, señala que a partir de lo informado por el alcalde de la provincia de Lima mediante el Oficio N° 023-2026-MML-ALC, de fecha 12 de febrero de 2026, se ha verificado que el proceso excepcional implementado se ha implementado conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

DE LA DIFUSIÓN O PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS EN MATERIA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
--

Según el artículo 3 "Ámbito de aplicación" del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dicho reglamento es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que en el ámbito de sus competencias, emitan normas jurídicas de carácter general, así como precedentes constitucionales, judiciales y administrativos y jurisprudencia vinculante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República aprueba la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo. Así, en la medida que el Poder Ejecutivo no aprueba los proyectos de ley en materia de demarcación territorial, tales propuestas no las emite el Poder Ejecutivo por lo que los proyectos de Ley no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del reglamento señalado en el párrafo anterior; razón por la cual, no corresponde la difusión o publicación de las propuestas normativas en materia de demarcación territorial.

Adicionalmente, considerando que el territorio constituye uno de los elementos del Estado peruano conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución Política del Perú, tanto la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, así como sus reglamentos u otras normas en materia de demarcación territorial, contienen disposiciones relacionadas a la estructura y organización del Estado respecto del elemento territorio; toda vez que al establecer límites de los departamentos, provincias y distritos, así como capitales, permiten organizar al Estado al determinar los espacios en los cuales los gobiernos regionales y locales ejercen sus autonomías, administración y gobierno, que son la base de las autoridades de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales y distritales para proporcionar los servicios públicos que requiere la población (conforme a las diversas políticas de gobierno que se tienen aprobadas hasta la fecha).

En tal sentido, las normas (leyes, decretos supremos, resoluciones, entre otras) en materia de demarcación y organización territorial, constituyen disposiciones referidas a la organización del Estado; razón por la cual, las propuestas normativas en dicha materia o que regulen sus procesos, deben exceptuarse de la difusión o prepublicación de los proyectos normativos por referirse a disposiciones de la organización del Estado, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Mediante el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

De acuerdo al numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, las entidades públicas del Poder Ejecutivo tienen la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

No obstante, el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que las disposiciones normativas relativas a demarcación territorial se encuentran fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en tanto que éstas se regulan por sus propias normas.

“Artículo 41. Supuestos que están fuera del alcance de la obligación de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR

41.1 Las entidades públicas están exceptuadas de presentar expediente AIR Ex Ante a la CMCR, por lo que se encuentran fuera de lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

(...)

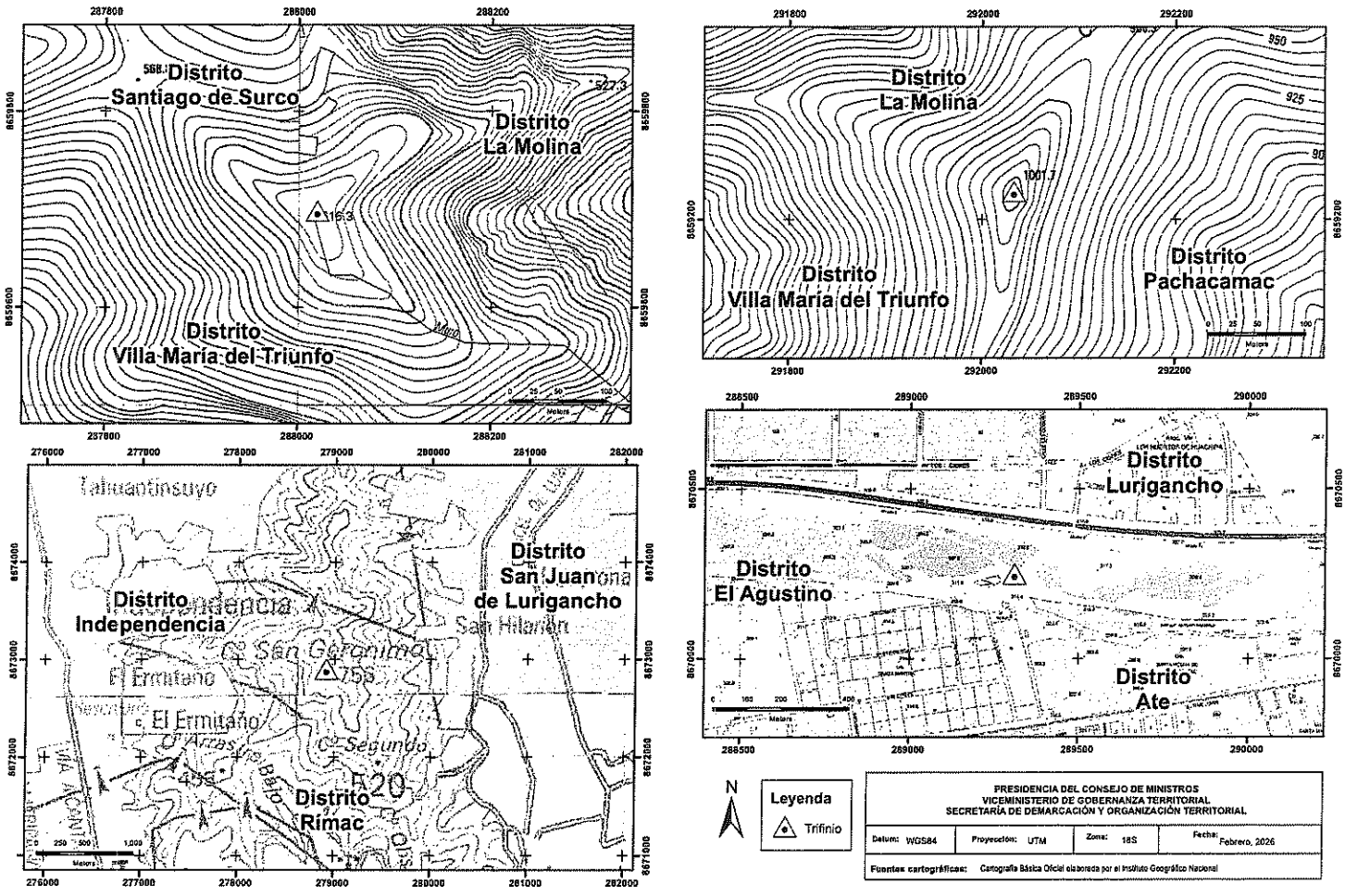
d. Disposiciones normativas relativas a la transferencia de competencias o funciones, de demarcación territorial, programas sociales en tanto se regulan por las normas de la materia.

(...)”

En tal sentido, considerando que la presente Ley es una norma de demarcación territorial, que tiene por objeto sanear límites, tramos y trfinios de algunos distritos de la zona este de la provincia de Lima del departamento de Lima; ésta no se encuentra comprendida en el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante de acuerdo con la excepción prevista en el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.

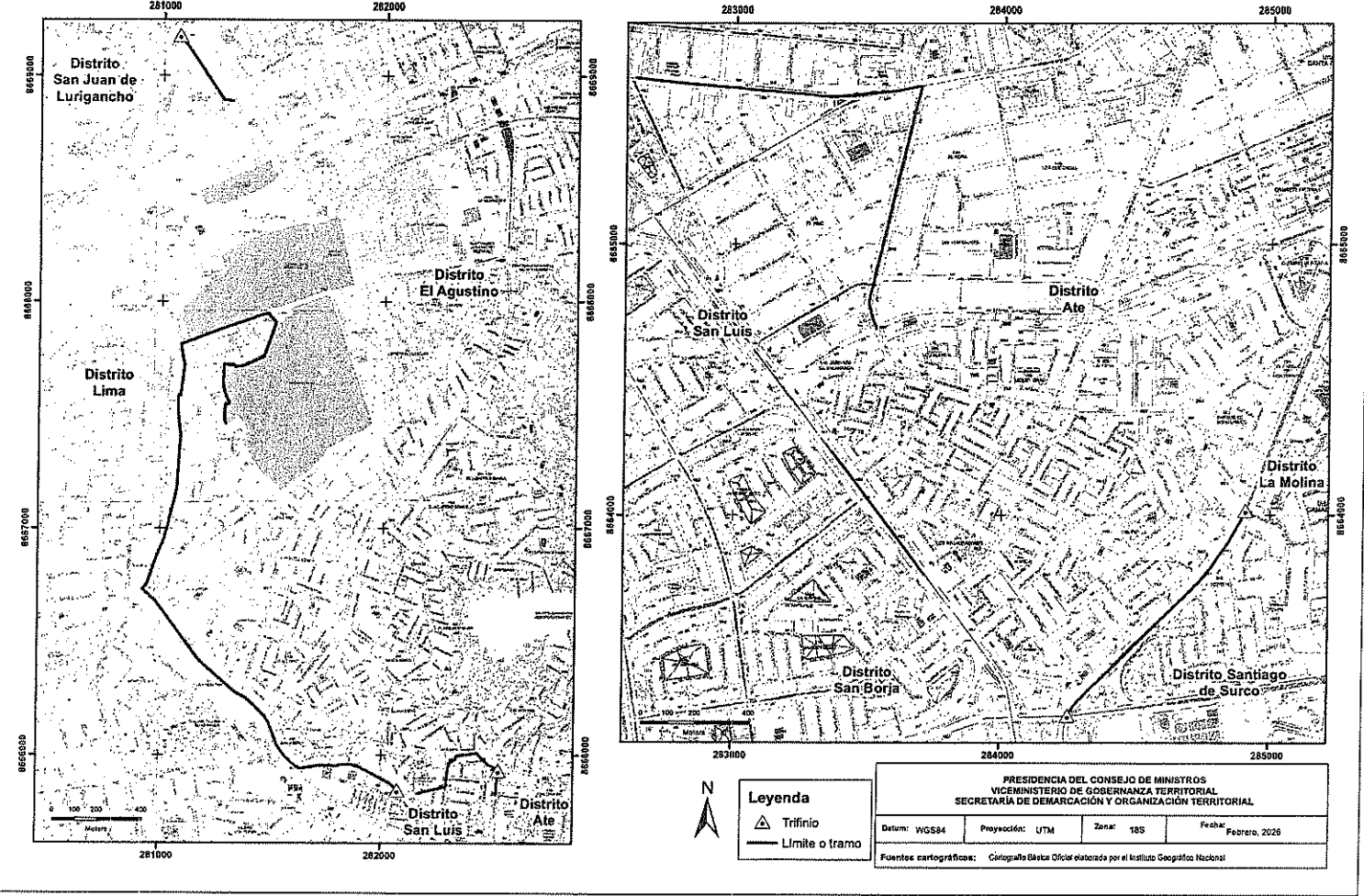
ANEXO 1

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS LIMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS DE LOS DISTRITOS DE LA ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE LIMA



ANEXO 2

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS LÍMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS DE LOS DISTRITOS DE LA ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE LIMA



ANEXO 3

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LOS LIMITES, TRAMOS Y TRIFINIOS DE LOS DISTRITOS DE LA ZONA ESTE DE LA PROVINCIA DE LIMA

